



500013153001 2018 00104 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la petición formulada por la parte activa de dar por terminado el presente proceso por transacción celebrada entre las partes (archivo digital 056 C-01), y de acuerdo con el artículo 312 del C.G.P, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción efectuada entre el demandante **ALEJANDRO ALBERTO ARIAS VELASQUEZ** y la sociedad demandada **CLINICA MARTHA S.A EN LIQUIDACION** (archivo digital 050 C-01).

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso verbal de responsabilidad civil contractual adelantado por **ALEJANDRO ALBERTO ARIAS VELASQUEZ**, contra la sociedad **CLINICA MARTHA S.A EN LIQUIDACION**.

TERCERO: Aceptar el desistimiento del recurso de apelación contra el fallo de fecha 30 de noviembre de 2021 proferido por este Despacho. Por **secretaría** procédase de conformidad.

CUARTO: Se ordena la cancelación de las medidas cautelares aquí ordenadas y que recayeron sobre la sociedad demandada **CLINICA MARTHA S.A EN LIQUIDACION**, para ser puestas a disposición del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio, con destino al proceso con radicado N° 2020-00067, en virtud del embargo de remanentes aquí comunicado mediante oficio 019 de fecha 02 de febrero de 2023 y del que se tomó nota mediante auto de fecha 31 de marzo de 2023 (archivo digital 049 C-01). Por **secretaría** procédase de conformidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

QUINTO. Sin condena en costas por solicitud de las partes.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Hoy 13 de febrero de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA